



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RQC/RCG/FLLM/CPM/ABS/ABS/RTP

RESOLUCIÓN N° :109/2021

ANT. : RESOLUCIONES N° 160, DE 17.03.2020; N°162, DE 18.03.2020; N°242, DE 04.05.2020; N°319, DE 09.07.2020; N°376, DE 17.08.2020; N°380, DE 18.08.2020; N°415, DE 28.08.2020; N°443, DE 10.09.2020; N°494, DE 01.10.2020; N°539, DE 15.10.2020; N°556, DE 22.10.2020; N°578, DE 30.10.2020; N°632, DE 12.11.2020; N°418, DE 19.11.2020; N°676, DE 24.11.2020, N°686, DE 30.11.2020, N°718, DE 07.12.2020, N°740, DE 13.12.2020, N°14, DE 14.01.2021, Y N°15, DE 14.01.2021, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

MAT. : INSTRUYE LA REAPERTURA DE UNIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS (SNASPE) QUE INDICA.

Santiago, 24/02/2021

VISTOS

1. El Decreto N° 06, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo dispuesto en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; el Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020; Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; lo establecido en el Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, del Ministerio del Interior; lo establecido en el Art. 10 inciso segundo del Decreto 4.363, de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, más conocido como Ley de Bosques; y, a lo señalado en las Resoluciones N°160/2020 de 17 de marzo de 2020; N°162/2020, de 18 de marzo de 2020; N°242/2020, de 4 de mayo de 2020; N°319/2020 de 9 de julio de 2020; N°376/2020, de 17 de agosto de 2020; N°380/2020 de 18 de agosto de 2020; N°415/2020, de 28 de agosto de 2020; N°443/2020, de 10 de septiembre de 2020; N°494/2020, de 01 de octubre de 2020; N°539/2020, de 15 de octubre de 2020; N°556/2020, de 22 de octubre de 2020; N°578/2020, de 30 de octubre de 2020; N°632/2020, de 12 de noviembre de 2020; N°418/2020, de 19 de noviembre de 2020; N°676/2020, de 24 de noviembre de 2020; N°686/2020, de 30 de noviembre de 2020; N°718/2020, de 07 de diciembre de 2020, N°740/2020, de 13 de diciembre de 2020, N°14/2021, de 14 de enero de 2021, N°15/2021, de 14 de enero de 2021, todas de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO

1. Que la misión de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) es *“Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas;*

aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones".

2. Que uno de los objetivos estratégicos, vinculados directamente con el quehacer en las áreas silvestres protegidas del Estado, es: *"Fortalecer y administrar el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) mediante la implementación de instrumentos de protección y conservación del patrimonio natural y cultural, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la sociedad y, en particular, de las comunidades indígenas y locales".*
3. Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2). Dicha enfermedad a esa fecha afectaba a más de 100 países.
4. Que con fecha 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República, mediante Oficio Gab Pres. N° 003, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
5. Que mediante el Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, señaló, entre otras medidas que son permitidas en estas circunstancias, que el Jefe Superior del servicio podrá determinar que unidades o grupos de servidores deberán permanecer realizando las labores mínimas en forma presencial, para garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones indispensables de los servicios públicos.
6. Que la Subsecretaría de Agricultura a través de su Oficio N° 241, de 16 de marzo de 2020, replicó a los Servicios del Agro, entre éstos CONAF, instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19. Lo mismo, reiteró la Superintendencia de Seguridad Social por medio de la Circular N° 3370, de 10 de agosto de 2018, que modificó el Título III. sobre medidas para personas protegidas o cubiertas, del Libro I. Descripción General del Seguir, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la LeyN°16.744.
7. Que atendido lo señalado en los considerandos precedentes, y ante el deber de resguardo ante esta enfermedad, y el derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9°, de la Constitución Política de la República, es necesario adoptar medidas en todo el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, a fin de evitar el contagio del virus COVID-19.
8. Que en estas circunstancias a fin de resguardar a los visitantes de las Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas administradas por CONAF, así como también a los y las Guardaparques, y a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan dentro de las mismas, se ha estimado necesario proceder al cierre de todas las unidades del Sistema.
9. Que mediante Resoluciones No 160/2020 y 162/2020, de 17 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva instruyó por las razones expuestas en los considerandos precedentes, el cierre de las áreas silvestres protegidas del país, de manera preventiva, prohibiendo el ingreso a dichas áreas de todo tipo de visitantes.
10. Que con fecha 17 de abril de 2020 el Ministro del Interior y Seguridad Pública y Ministro de Hacienda, mediante Oficio Circular N° 18, impartió nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote de COVID-19.

11. Que con fecha 4 de mayo de 2020, mediante la Resolución N°242/2020, el Director Ejecutivo de CONAF autorizó la apertura gradual de unidades del Sistema Áreas Silvestres Protegidas del Estado que no cuentan con personal guardaparques, ni infraestructura, resguardando a los visitantes de las Unidades del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas administradas por CONAF, así como también a los y las Guardaparques, y a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan dentro de las mismas.
12. Que esta Dirección Ejecutiva a través de la Resolución N°319/2020, de fecha 9 de julio de 2020, instruyó la implementación de un Protocolo para la Apertura Gradual los visitantes a éstas presenten una la Declaración de Salud, con el fin de implementar las medidas administrativas y sanitarias para resguardar la seguridad y salud de los y las guardaparques de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y sus visitantes.
13. Que con fecha 20 de julio de 2020, el Gobierno implementó el Plan Paso a Paso, el cual corresponde a una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Para esto, se definen 5 escenarios o pasos graduales, que son: cuarentena, transición, preparación, apertura inicial y apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.
14. Que mediante las Resoluciones N°376/2020, de 17 de agosto de 2020; N°380/2020 de 18 de agosto de 2020; N°415/2020, de 28 de agosto de 2020; N°443/2020, de 10 de septiembre de 2020; N°494/2020, de 01 de octubre de 2020; N°539/2020, de 15 de octubre de 2020; y, N°556/2020, de 22 de octubre de 2020, 578/2020, de 30 de octubre de 2020, 632/2020, de 12 de noviembre de 2020, 418/2020, de 19 de noviembre de 2020, 676/2020, de 24 de noviembre de 2020, 686/2020, de 30 de noviembre de 2020, 718/2020, de 07 de diciembre de 2020, 740/2020, de 13 de diciembre de 2020, 14/2021, de 14 de enero de 2021, 15/2021, de 14 de enero de 2021, todas de la Dirección Ejecutiva, se ha autorizado la reapertura de algunas unidades de Áreas Silvestres en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Bio Bio, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana; así como también se han determinado los requisitos para que cada Dirección Regional autorice actividades y campañas en terreno para investigación científica y filmaciones al interior de las unidades de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
15. Que atendidos los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente, en relación al mejoramiento de las condiciones sanitarias, resulta pertinente dictar la presente resolución.

RESUELVO

1. PROCÉDASE a la apertura de la siguiente Área Silvestre Protegidas del Estado, a contar del 23 de febrero de 2021:

Región del Bio Bio:

- Reserva Nacional Isla Mocha.
2. INSTRÚYASE a la Dirección Regional del Bio Bio a velar por la implementación de las medidas administrativas y sanitarias, a fin de resguardar la seguridad y salud de los y las Guardaparques de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado y sus visitantes.
 3. Téngase presente que lo anterior, es sin perjuicio de nuevas instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
Juan Cerda Osorio-Director Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV
Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General
Bernardo O'Higgins Or.VI
Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
Marcelo Mena Toledo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
Enzo Gabriel Solimano Fernández-Director Regional (S) Dirección Regional Tarapacá
O.R. Tpca
José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
Rogelio Alex Madariaga Jara-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana
Or.RM
Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
Francisco Pozo Alvarado-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
Nelson Moncada Barbe-Director Regional (S) Dirección Regional Magallanes y Antartica
Chilena Or.XII
Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota
Or.AyP
Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
Eduardo Mera Igor-Director Regional (S) Dirección Regional Ñuble Or.XVI
Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
Carlos Nassar San Martín-Jefe Departamento de Áreas Silvestres Protegidas Or.AyP
Sebastián García Bernier-Jefe (I) (S) Departamento de Áreas Silvestres Protegidas O.R.
Tpca
Christopher Andrés Sepúlveda Sobrevia-Jefe (I) Departamento de Áreas Silvestres
Protegidas Or.XVI
Ricardo Crisóstomo Henríquez-Jefe (I) Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.IX
Paloma Bravo Córdova-Jefa (I) (S) Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.V
Pablo Iván Cunazza Mardones-Jefe Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.Lríos
Mauricio Ruiz Bustamante-Jefe Departamento Areas Silvestres Protegidas Or.XII
Fernando Enrique Elorza Marcos-Jefe (I) (S) Departamento de Áreas Silvestres
Protegidas Or.RM
Carlos Alejandro Hochstetter Amaya-Jefe Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.XI
Alberto Bordeu Schwarze-Jefe Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.VIII
Alexis Villa Suazo-Jefe (S) Departamento de Areas Silvestres Protegidas Or.VII
Jose Alvarez Pino-Jefe (I) Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.X
Carla Louit Lobos-Jefa (S) Departamento de Áreas Silvestres Protegidas Or.IV
César Pizarro Gacitúa-Jefe (S) Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.III
Marcia Ricci Chamorro-Jefa (I) (S) Departamento de Areas Protegidas y Medio Ambiente
Or.VI
Felipe Eduardo González Soza-Jefe (I) Departamento de Áreas Silvestres Protegidas Or.II

Ricardo Cárdenas Godoy-Jefe (I) (S) Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas

Moises Patricio Grimberg Pardo-Jefe (I) (S) Departamento de Monitoreo y Desarrollo

Carolina Muñoz Poblete-Asesora Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas

Ricardo Quilaqueo Castillo-Jefe Departamento de Conservación de la Diversidad Biológica

Luis Fuenzalida Hidalgo-Jefe Unidad de Control de Gestión y Presupuesto

Richard Torres Pinilla-Profesional Departamento de Administración de Áreas Silvestres Protegidas

Carmen Paz Medina Parra-Abogada Fiscalía

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía